



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 NOV 2019

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

17/11/19

VR

45 265

**VISTO:** la solicitud de la Universidad de la República, de ser exonerada en el pago de los tributos previstos en el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999;-----

**RESULTANDO:** I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de la patente de invención titulada "INTERFAZ HIDRÁULICA PARA TITULACIÓN CON BURETA";-----

II) que la solicitante se ampara en el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 diciembre de 2015, que dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma.*"-----

**CONSIDERANDO:** I) que el informe de la Encargada de Área Patentes y Tecnología de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, considera que la solicitante cumple con el requisito mencionado en la norma ut supra referenciada, sugiriendo el otorgamiento de la exoneración total del pago de las tasas previstas, aplicables desde la presentación de la solicitud de patente, hasta la concesión y posterior mantenimiento de los derechos patentarios;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, se desprende del tenor de la norma transcrita, que la Universidad de la República se encuentra en condiciones



de ser amparada en la exoneración solicitada, en virtud de lo cual, sugiere se autorice la exoneración total de los tributos correspondientes al trámite de la patente de invención titulada "INTERFAZ HIDRÁULICA PARA TITULACIÓN CON BURETA";-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 diciembre de 2015;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Exonérase a la Universidad de la República, del pago de la totalidad de los tributos previstos en el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, al amparo de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 diciembre de 2015, en el trámite de la patente de invención titulada "INTERFAZ HIDRÁULICA PARA TITULACIÓN CON BURETA".-----

**2º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-

JA

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020